ORDENANZA Nº 2956

VISTO:

la Ordenanza Nº 1668 por la que se crea el régimen de otorgamiento de compensaciones por viáticos, pasajes, movilidad y reintegro de otros gastos que demande el cumplimiento de comisiones que se encomienden al personal de esta Administración Municipal, y su modificatoria dispuesta por la Ordenanza Nº 2184 de fecha 25 de Febrero de 2009; y

CONSIDERANDO:

I) Que el Secretario de Economía y Finanzas ha informado la necesidad de adecuar dicha Ordenanza a los fines de establecer el pago al personal que se desempeña como chofer de las ambulancias en los traslados de pacientes a los centros de alta complejidad que se encuentran fuera de esta localidad, teniendo en cuenta especialmente la distancia de los mismos.-

II) Que del mismo modo que se interpretara en el año 2009 cuando se modificó la ordenanza originaria de viáticos respecto de los médicos que acompañan a los pacientes, existen situaciones especiales que deben ser previstas por separado del resto del personal de de la administración municipal, cuando se trata de aquellos que se encuentran afectados a la prestación del servicio de salud.-

III) Que los choferes de las ambulancias integran este último grupo, y por sus funciones, ven afectada sus jornadas de trabajo cuando deben trasladarse a lugares de mayor distancia, razón por la que es justificable un incremento en sus viáticos que recompensen no sólo la prolongación de su jornada, sino también la mayor responsabilidad funcional.-

IV) Que para ello, es necesario incorporar el inciso e) a lo dispuesto en el artículo segundo (Art.2º) de dicha Ordenanza, en los que se refiere liquidación de viáticos, modificando así el referido dispositivo legal.-

Por todo ello, **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A :

Art.1º: MODIFICASE en la Ordenanzas Nº 1668, (T.O. por Ordenanza Nº2184) el artículo segundo, inciso I- el que quedará redactado de la siguiente manera:

> "**Art. 2º:** Los viáticos se liquidarán con sujeción al siguiente procedimiento:

I- El monto de la asignación diaria se establece en la Ordenanza Anual de Presupuesto:

a) AUTORIDADES SUPERIORES
b) PERSONAL JERÁRQUICO.
c) PERSONAL NO COMPRENDIDO EN LOS APARTADOS ANTERIORES.
d) ACOMPAÑAMIENTO MÉDICO EN TRASLADOS DE PACIENTES: de acuerdo a los kilómetros recorridos.
e) CHOFERES DE AMBULANCIAS: el monto equivalente al 55% del monto especificado en el apartado a) hasta la distancia de 200km. Y del monto equivalente al 119% del monto dispuesto en el inciso a) para la distancia mayor de 200km.

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.